



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

No. 013/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 30 de marzo de 2022, el Concejo Municipal, emergente de la representación realizada por la Jefatura de Comunicación, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR la fecha y hora del acto protocolar, previsto en la Ordenanza Municipal No. 011/22, para el día lunes 18 de abril de 2022, a Hrs. 11:00, considerando los siguientes antecedentes:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, mediante registro N° CM-295/2022, la solicitud del Lic. Ricardo Gambarte Bellido, Director del Colegio Nocturno "Manuel Ascencio Padilla", pidiendo reconocimiento a dicha Unidad Educativa por sus 75 años de fundación y servicio a la sociedad.

Que, según la reseña histórica del Colegio "Manuel Ascencio Padilla" se tiene que: el Secretario General de la Federación Universitaria Boliviana –hoy denominada Confederación desde el X Congreso Universitario de 1952 - Univ. Javier Torres Goitia, culminando gestiones que respondían a la inspiración que tenían los estudiantes de Sucre, de servir a los sectores populares consiguió la autorización del Ministerio de Educación para fundar un Colegio Nocturno Mixto en esta ciudad capital.

Que, luego de las gestiones realizadas el 14 de abril de 1947, se funda el primer Colegio Nocturno Mixto, suscribiendo el acta de su creación y apertura de inscripciones al primer Curso, firmando el Univ. Javier Torres Goitia, como Secretario General de la Federación Universitaria Boliviana, el Univ. Alcides Alvarado D., en calidad de Director, el estudiante normalista Hugo Poppe E., como Secretario General de la Federación de Estudiantes de Chuquisaca y Secretario del Colegio, refrendado por el Profesor Luis Gutiérrez Guerra, en calidad de Jefe del Distrito Escolar de Chuquisaca. El cuerpo de profesores se conformó con estudiantes normalistas del último curso, en las diferentes especialidades que integraban el Grupo "José Antonio Arce", jóvenes insuflados de los mejores ideales que extremando esfuerzos supieron vencer todas las dificultades iniciales y prestando sus servicios en forma desinteresada quintando horas a sus estudios, sin más recompensa que el cariño de sus alumnos.

Que, por Acta de Re-Fundación de 2 de julio de 2021, suscrita por el personal Docente, Administrativo y Junta Escolar del Colegio Nocturno Mixto "Manuel Ascencio Padilla", se tiene que por los antecedentes históricos y de funcionamiento, la fecha de fundación del establecimiento corresponde al 14 de abril de 1947.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgara en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

S.O.:033/22
CI-626
Fs.10



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CIVICO" al:

COLEGIO NOCTURNO "MANUEL ASCENCIO PADILLA"

Por sus 75 años de fundación y de servicio a la sociedad, atendiendo a jóvenes y señoritas deseosos de superación.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día lunes 18 de abril de 2022, a horas 11:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los treinta días del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los ...05....días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:033/22
CI -626
Fs.10